A los dos meses de aprobada la Ley

El divorcio llegó a Toledo

- En Toledo como rumor, se estipula que el precio del divorcio podría oscilar entre 30.000 a 100.000 pesetas.
- Cuando la reforma de la Ley de separaciones se produjeron 30 peticiones.
- Hasta el momento en Toledo se han presentado dos demandas de divorcio.

POR treinta mil pesetas, unas horas de ventanilla y varios rimeros de documentación y papeleo, cualquier ciudadano podría divorciarse en Toledo, a expensas solamente de un requisito** "sine qua non": **estar previamente casado. Los nuevos tiempos, la adscripción a las modernas pautas democráticas, hacen que el toledano se interese por un tema que prolonga su libertad de opción ante la vida que, a trancas y barrancas, ya es una realidad también entre nosotros.

En teoria, desde hace dos meses los españoles podian divorciarse. Pero agosto se considera para la abogacía mes inhábil y la mayoria de los juzgados mantienen tan solo el 30% de su personal. En Toledo, se ha mantenído abierto el Registro Civil, el juzgado de Primera Instancia y demas actividades de carácter penal, suspendiéndose las actividades del Juzgado de Instrucción. Se daba la paradoja de que los toledanos podian casarse pero no divorciarse, en el pasado mes.

El 22 de Junio de 1981, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobaba la nueva regulación del matrimonio en el Código Civil determinándose los procedimientos a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio.

El 31 de agosto dimitía el autor de la polémica Ley; Fernández Ordoñez. Entre las causas aducídas se mezclaban cuestiones de crisis de identidad, con incomprensión popular e incluso, maniobras ocultas y pretensiones del sector social democráta.

En septiembre se abren las puertas al divorcio. Ya están constituidos los Tribunales de Familia en las distintas Audiencias y los Juzgados de Instrucción, pero, contrariamente al *"boom"* - temido o esperado , no existe hasta el momento ninguna petición de divorcio en nuestra ciudad. Respecto a la Ley de separación produjo treinta casos, dos de ellos pendientes de resolución.

¿Cómo, por qué, cuánto y para qué?

Estas cuatro preguntas mantienen a la expectativa a un buen número de matrimonios, divorciadas o abandonadas. El divorcio se define como la ruptura del vínculo conyugal existente en un matrimonio válidamente celebrado, debida a determinadas causas distintas de la muerte de uno cualquiera de los conyuges, y con facultad para éstos de contraer nuevo matrimonio. Las causas por las que se puede solicitar según el Articulo 86 son :

1ª.- El cese efectivo de la convivencia conyugal durante al menos un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación formulada por ambos conyuges o por uno de ellos con el consentimiento del otro, cuando aquella se hubiera interpuesto una vez transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.

2ª.- El cese efectivo de la convivencia conyugal durante al menos un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación personal, a petición del demandante o de quien hubiere formulado reconvención conforme a lo establecido en el Articulo 82, una vez firme la resolución estimatoria de la demanda de separación o, si transcurrido el expresado plazo, no hubiera recaído resolución en la primera instancia.

3ª.- El cese efectivo de la convivencia cónyugal durante al menos dos años ininterrumpidos:

a) Desde que se consienta libremente por ambos cónyuges la separación de hecho o desde la firmeza de la resolución judicial, o desde la declaración de ausencia legal de alguno de los cónyuges, a petición de cualquiera de ellos.
b) Cuando quien pide el divorcio acredite que, al iniciarse la separación de hecho, el otro estaba incurso en causa de separación.

4ª.- El cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de al menos cinco años, a petición de cualquiera de los cónyuges.

5ª.- La condena de sentencia firme por atentar contra la vida del cónyuge sus ascendientes o descendientes.

Las demandas deberán presentarse según la Ley de Enjuiciamiento Civil en los Juzgados de Primera Instancia donde los cónyuges residan. Sin embargo, la actual Ley determina en su Disposición Final: *"Una vez creados los Juzgados de Familia, asumirán las funciones atribuidas en la presente Ley a los de Primera Instancia"*. Consultado el Juez Instructor de Toledo, nos manifestó que las causas deben ser interpuestas en los Juzgados de Instrucción correspondientes.

Respecto al precio todo son conjeturas. Fernández Ordoñez anunciaba al presentarse su proyecto que todo español, de cualquier condición económica podría divorciarse. La anulación era el divorcio de los ricos, por fin los pobres podian rehacer sus vidas. *"El coto de las segundas nupcias"* iba a salir de las revistas del corazón para convertirse en el caso de la vecina del segundo. Hoy todos nos preguntamos: *¿Oué es lo barato en materia de justicia?. Y en Toledo, como rumor se estipula que el precio oscilará de 30.000 ptas a 100.000 ptas. dependiendo de la minuta de los abogados.*

Estado civil: DIVORCIADA

El divorcio introduce un nuevo estado civil. Una vez conseguido ¿qué pasa?. En la mente están los telefilms americanos pero la realidad de una familia media española es muy distinta. Existe el derecho a la pensión que tanto a beneficiado a las divorciadas americanas y que según nuestra legislación corresponde *"al conyuge al que la separación o divorcio produzca desequilibrio económico en relación con la posición del otro, que implique un empeoramiento en su situación en el matrimonio, tiene derecho a una pensión que se fijará en la resolución judicial, teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:*

1ª.- Los acuerdos a que hubieran llegado los conyuges.
2ª.- La edad y estado de salud.
3ª.- La cualificación profesional y las posibilidades de acceso a un empleo.
4ª.- La dedicación pasada y futura a la familia.
5ª.- La colaboración con su trabajo en las actividades mercantiles, industriales o profesionales del otro cónyuge.
6ª.- La duración del matrimonio y de la convivencia conyugal.
7ª.- La pérdida eventual de un derecho de pensión.
8ª.- El caudal y medios económicos y las necesidades de uno y otro conyuge. Este derecho se extingue (Articulo 10) por el cese de la causa que lo motivó, por contraer nuevo matrimonio o por vivir maritalmente con otra persona.

La mujer y los hijos son los perjudicados por el divorcio. La mujer se mantenía tradicionalmente en el hogar, ocupada de sus quehaceres domesticos. Los hijos pierden el apoyo de una de la figuras (casi siempre la paterna) necesaria para su desarrollo. Ante la imposibilidad de hablar con una divorciada toledana hemos encontrado a dos mujeres separadas que piensan solicitar en plazo breve el divorcio.

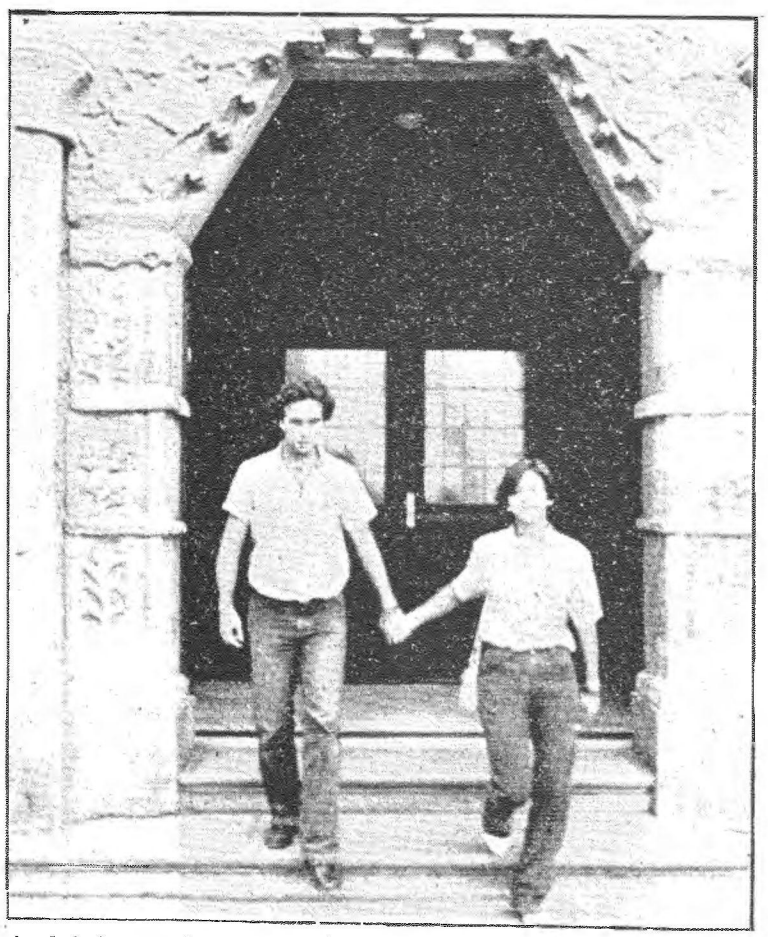

En Toledo ya se han presentado dos demandas de divorcio y se estipula que el precio podría oscilar entre 30.000 y 100.000 pesetas.

Separadas ante el divorcio

Pilar Marin tiene 28 años. Contrajo matrimonio a los 23 años, a los tres solicita la separación. Le fue aprobada tras un año de *"pesadillas"*, aduciendo las reiteradas infidelidades de su esposo y el abandono del hogar. Actualmente vive con sus padres y su hio de seis años. *"No he podido rehacer mi vida, sin embargo, me siento muy bien. He conseguido la paz interior. Durante los tres años que duró mi matrimonio estuve con una venda en los ojos. Ahora el que me preocupa es mi hijo. A él si que le resulta muy duro el tener que confesar a sus amigos que sus padres estan separados. Vive un conflicto interno que se traduce frecuentemente en conflicto, no sabe lo que pasó ni lo comprende. Pensaba que sus padres se querian y entonces, era muy pequeño para ver lo que realmente ocurría"*.

El problema viene a la hora del reparto de los bienes. Se escatiman herencias, se falsifican nominas e incluso se niegan el divorcio ante las expectativas de algun negocio. *"Yo no tengo nada mio, hasta que no se aclaren las cosas. El trabaja de dis-jockey en una discoteca y abandonó su trabajo, ahora hace trabajos esporádicos y yo no recibo ni un duro de pensión"*. El fijar la pensión a los acuerdos económicos son fuente de retrasos burocráticos, Pilar Marín prefiere perder y conseguir un pronto divorcio mediante el mutuo consentimiento.

Natalia Diez protesta, *"De joven siempre fui contestataria, dicen que por rebeldía perdí a mi marido, yo creo que fue el querer ser yo misma. Recuerdo que siempre me impresionó la lectura de* **Casa de Muñecas** *de Ibsen. Desde luego, fui muñeca de mi esposo, pero ahora soy yo musma"*.

LLevo sólo dos años separada y me siento muy bien. Incluso he engordado. Mis cuatro hijos lo han entendido perfectamente, ellos también se sienten liberados de las continuas grescas. Incluso tienen más confianza conmigo. Con mi reincorporación a la vida laboral, he transformado mi mentalidad y soy más de su estilo. En una palabra, les entiendo mejor. Respecto a la forma en que se va a fijar la pensión: *"No estoy de acuerdo. El tiempo que dedicas al hogar está basado en una relación laboral. El empresario te despide y debe de indemnizarte. Es un derecho de toda esposa, sea o no culpable de la separación. Y si es un salario no creo que se te pueda quitar porque una vez divorciada convivas con otro hombre"*.

El divorcio como mal menor aparece como solución y como pesadilla. Otras mujeres separadas, cuyos nombres ocultamos por voluntad propia, se niegan a tener que acceder a un divorcio porque la Ley tenga carácter retroactivo. *"Hemos tenido que pasar por las vejaciones que trae una separación, ver como nuestros maridos convivian con otras mujeres y no estamos dispuestas a tener que soportar ver sus nuevas nupcias"*. *"Estamos en época de crisis, si ellos fundan un nuevo hogar y hay poco dinero, será perjudicado el anterior. Lo siento pero tengo que velar por el futuro de mis hijos y no estoy dispuesta a acatar una Ley"*.

Mª Antonia MARTIN DIEZ

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. La Región Castellano Manchega. 8/9/1981.